

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0114-R

Guayaquil, 05 de julio de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN ZONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 288, establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, en el numeral 2 del artículo 51 ibídem, señala: *“Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico(...)”*;

Que, en el inciso segundo del artículo 52 de la Ley Ibídem señala: *“Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato”*;

Que, en el inciso tercero del artículo antes mencionado establece: *“Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente”*;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

Que, en el artículo 59 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“En los procesos de contratación de obras de menor cuantía, se verificará lo siguiente: 1. Únicamente los proveedores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 52 de la Ley serán invitados a través del Portal a manifestar su interés de participar en el sorteo; 2. Los proveedores invitados, en un término no menor a tres (3) ni mayor a cinco (5) días contados a partir de la fecha de la invitación, manifestarán su interés mediante la presentación de sus ofertas técnicas y de la carta de aceptación expresa del presupuesto referencial determinado por la entidad contratante; 3. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0114-R

Guayaquil, 05 de julio de 2022

verificarán el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial; 4. De entre los proveedores calificados se adjudicará la obra al proveedor escogido por selección automática aleatoria del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, en el inciso segundo del artículo antes mencionado, establece: “*Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de construcción de obra pública cuyas cuantías individuales o acumuladas igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no podrán participar en ningún procedimiento de menor cuantía de obras hasta la entrega recepción definitiva de el o los contratos vigentes. Si por efectos de la entrega recepción de uno o varios contratos el monto por ejecutar fuere inferior al coeficiente antes indicado, deberá ser invitado y podrá participar en los siguientes procedimientos de menor cuantía de obras. Si no existieran proveedores que sean profesionales, micra o pequeñas empresas, dentro del cantón, se realizará el sorteo contando con los proveedores de la provincia o del país, en ese orden. No podrán participar en el sorteo aquellos proveedores que hubieren efectuado un cambio de domicilio exclusivamente para efectos de participar en una contratación específica de menor cuantía de obras. De no hacerla la entidad contratante, el SERCOP solicitará la descalificación del proveedor que hubiere incurrido en esta conducta*”.

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, entre éstas, las relativas a la Menor Cuantía por Obras;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 4, subnumeral 4.2., “ (...) “Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de Contratación Pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNC, y Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico (...)”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0414 de 02 de diciembre de 2021, que rige a partir del 07 del mismo mes y año, se designó al Mgs. Cnel. Hernán Edmundo Carrera Arancibia como Director Zonal, Encargado;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0091-R de 14 de junio de 2022, el Director Zonal Encargado, resolvió autorizar el inicio del Proceso de Menor Cuantía de Obras signado con el Nro. MCO-DGAC-Z-01-2022, para la contratación del “Bacheo en Aeropuerto San Cristóbal”, con un presupuesto referencial de USD 12.824.10 (Doce mil ochocientos veinte y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 10/100 centavos) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA);

Que, el 14 de junio de 2022, se realizó la publicación en el Portal institucional del SERCOP, del proceso de Menor Cuantía de Obras signado con el Nro. MCO-DGAC-Z-01-2022, para la contratación del “Bacheo en Aeropuerto San Cristóbal”, conforme consta en el Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-2142-M de fecha 15 de junio de 2022;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-2142-M de fecha 15 de junio de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, comunicó al Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, la designación como servidor para llevar a cabo el proceso, así como también remitió el cronograma.

Que, mediante ACTA No. 1 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, del 21 de junio del 2022, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, servidor designado para llevar a cabo el proceso, deja constancia que realizaron una pregunta, la misma que fue absuelta, así como también que no efectuaron aclaraciones dentro del proceso nro. MCO-DGAC-Z-01-2022, para la contratación del “Bacheo en Aeropuerto

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0114-R

Guayaquil, 05 de julio de 2022

San Cristóbal”;

Que, mediante ACTA No. 2 DE APERTURA DE SOBRES, de 24 de junio de 2022, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, servidor designado para llevar a cabo el proceso, señala que recibió dos ofertas dentro del cronograma establecido, presentada por el señor Federico Gustavo Terán García con RUC 0915514582001 y por la Constructora Técnica del Pacífico COTEP S.A.S. con RUC 2091765880001.

Que, mediante ACTA No. 3 DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, del 27 de junio de 2022, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, servidor designado para llevar adelante el proceso, indica que no se solicitará convalidación de errores;

Que, mediante ACTA No. 4 DE CALIFICACIÓN DE OFERTA del 30 de junio de 2022, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, servidor designado para llevar a cabo el proceso, procede con la calificación de la oferta presentada, en donde concluyó: *“Una vez concluida la etapa de calificación de ofertas, nos permitimos poner en su conocimiento el presente informe, a fin de contar con su autorización en calidad de Máxima Autoridad, conforme lo requerido en el artículo 45 “Calificación de participantes y oferta económica inicial” del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de que permita habilitar a los siguientes oferentes por que cumplen con los requisitos mínimos, capacidad legal, técnica, económica y financiera solicitada en los pliegos*

ORDINAL	NOMBRE	RUC	CALIFICADO / DESCALIFICADO
1	FEDERICO GUSTAVO TERAN GARCIA	0915514582001	CALIFICADO
2	CONSTRUCTORA TÉCNICA DEL PACIFICO COTEP	2091765880001	CALIFICADO

(...) ”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0251-M de fecha 30 de junio de 2022, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, servidor designado para llevar a cabo el proceso, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, el informe de Calificación de Ofertas, que en su parte pertinente expuso: *“... contar con su autorización en calidad de delegado de la Máxima Autoridad, conforme lo requerido en el artículo 45 “Calificación de participantes y oferta económica inicial” del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de habilitar a los siguientes oferentes por que cumplen con los requisitos mínimos, capacidad legal, técnica, económica y financiera solicitada en los pliegos*

ORDINAL	NOMBRE	RUC	CALIFICADO / DESCALIFICADO
1	FEDERICO GUSTAVO TERAN GARCIA	0915514582001	CALIFICADO
2	CONSTRUCTORA TÉCNICA DEL PACIFICO COTEP	2091765880001	CALIFICADO

(...) ”;

Que, mediante Hoja de Ruta dentro del Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0251-M de fecha 30 de junio de 2022, consta el comentario del Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, con lo siguiente: *“(...) Favor tomar nota, trámite pertinente, coordinar, registrar, conocimiento, cumplimiento, autorizado”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0255-M de fecha 30 de junio de 2020, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, servidor designado para llevar a cabo el proceso, remitió al Mgs. Hernán Edmundo

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0114-R

Guayaquil, 05 de julio de 2022

Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, el informe del proceso, en donde recomendó: *"(...) una vez que se cumplió con todas las etapas de conformidad al cronograma publicado en el portal de compras públicas, se habilitó a los dos oferentes que cumplieron con los requisitos mínimos, capacidad legal, técnica, económica y financiera solicitada en los pliegos y por sorteo aleatorio que efectúa el portal de compras públicas, me permito recomendar a usted, Señor Director Zonal, se adjudique el presente proceso ignado con el código Nro. MCO-DGAC-Z-01-2022, para la contratación del "Bacheo en Aeropuerto San Cristóbal", con un plazo de ejecución de 30 días, contados desde la fecha de suscripción del Contrato, al oferente "FEDERICO GUSTAVO TERAN GARCIA" con RUC 0915514582001";*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-2370-M, de fecha 01 de julio 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, solicitó a la Mgs. Angela Salvatierra Pérez, Abogada 2, la elaboración de la resolución de adjudicación para el proceso de Menor Cuantía de Obras signado con el Nro. MCO-DGAC-Z-01-2022, para la contratación del *"Bacheo en Aeropuerto San Cristóbal"*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0260-M de fecha 04 de julio de 2022, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, servidor designado para llevar a cabo el proceso, informó al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, que efectuó el alcance al informe del proceso, en la parte de la recomendación, que expone: *"(...) Me permito informar que el valor del mencionado proceso de "Bacheo en Aeropuerto San Cristóbal", asciende a \$12.824,10 (doce mil ochocientos veinticuatro 10/100 dólares americanos), se recomienda adjudicar al oferente Arq. Federico Gustavo Terán García"*;

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y en el subnumeral 4.2 de la resolución No.- DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de noviembre de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando DGAC-ZINA-2022-0255-M de 30 de junio del 2022, y del Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0260-M de 04 de julio de 2022; y, adjudicar el proceso de Menor Cuantía de Obras signado con el MCO-DGAC-Z-01-2022, para la contratación del *"Bacheo en Aeropuerto San Cristóbal"*, al Arq. Federico Gustavo Terán García, con RUC 0915514582001, por el valor USD 12.824,10 (DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), más IVA, y con un plazo de ejecución de treinta (30) días contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar al Arq. Federico Gustavo Terán García, con RUC 0915514582001, con el contenido de la presente Resolución

Artículo 3.- Designar al Tnl. Jhovanny Farid Espinoza Vera, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de Abril de 2015.

Artículo 4.- Designar al Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria de la Gestión de Infraestructura Aeroportuaria, como Fiscalizador, servidor que deberá tener en consideración las funciones establecidas en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado nro. 408-18 Jefe de Fiscalización y nro. 408-19 Fiscalizadores.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión Administrativa Financiera y Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente resolución, pliegos y demás documentos relevantes del proceso de Menor Cuantía de Obras, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0114-R

Guayaquil, 05 de julio de 2022

Artículo 6.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 14 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-ZINA-2022-0260-M

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Magíster
Carlos Alejandro Segovia Bonilla
Analista de Comercialización 1

xq/as